

y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares.

También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública.

De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos con carácter general cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Tercero. — Esta Diputación responsable de los ficheros relacionados en el anexo I adoptará las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usen para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se contengan en esta resolución.

Cuarto. — Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Quinto. — Los ficheros que se indican en el anexo I se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que lo sustituya.

## ANEXO I

### Creación de ficheros

Fichero número 29. “Secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de la provincia de Zaragoza”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero recogerá y tratará los datos de las personas que ocupan las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, con el fin de facilitar las tareas de asistencia a municipios que se realizan desde la Diputación.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que ocupan las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza.

3. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogen del propio interesado o su representante legal a través de formularios.

Soporte: papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) Número del documento nacional de identidad.
- c) Dirección (postal y electrónica).
- d) Teléfono, Fax y e-mail.
- e) Titulación.

f) Puesto de trabajo: Cuerpo, escala, categoría, grado.

g) Fecha de nombramiento.

5. Cesiones de datos de carácter personal: no se prevén.

6. Transferencias de datos a países terceros: no se prevén.

7. Organismo responsable del fichero: Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

Medidas de seguridad del fichero: Nivel básico.

Fichero número 30. “Formación”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Control de las actividades formativas: Seminarios, Encuentros y Cursos convocados por la Diputación; así como el control de los ponentes que imparten las actividades formativas y de los asistentes a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ponentes y asistentes (alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de la provincia, personal de la Administración Local y personas que están relacionadas con la Administración Local) que imparten o asisten a los Seminarios, Encuentros, Jornadas y Cursos convocados por la Diputación.

3. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogen del propio interesado o su representante legal a través de formularios.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo son las siguientes:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) DNI/CIF.
- c) Dirección (postal y electrónica).

d) Teléfono, fax y e-mail.

e) Firma.

f) Cargo público o puesto de trabajo.

g) Datos académicos y profesionales: formación, titulación, experiencia profesional.

h) Datos económico-financieros: datos bancarios.

5. Cesiones de datos de carácter personal: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, con habilitación legal o consentimiento del interesado. A bancos y cajas de ahorros, siempre previo consentimiento del afectado.

6. Transferencias de datos a países terceros: no se prevén.

7. Organismo responsable del fichero: Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad del fichero: Nivel medio.

## SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 10.165

*ANUNCIO relativo a exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2006.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se hace público lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2006, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia, excepto Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueuelas, Illueca, Nuez de Ebro, Puebla de Alfindén (La), Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro y Zaragoza capital.

La matrícula estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza (sita en la calle Manifestación, 31) durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 24 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 10.045

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al sector SUZ 38/4 (Miraflores), según redacción de fecha 23 de junio de 2006, así como avance de ordenación fechado el 31 de julio de 2004, a instancia de la Comisión Gestora del Área 38/4.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido manifestado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 13 de febrero de 2006 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 19 de mayo de 2006 obrantes en el expediente, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de las prescripciones, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello

sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de agosto de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.018

Vicente Castelló Barber ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

### Circunstancias:

Peticionario: Vicente Castelló Barber.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de vivienda unifamiliar.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Rincón de la Barca".

Municipio: Caspe (Zaragoza).

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales procedentes de una vivienda rural que es ocupada por un máximo de seis personas durante los fines de semana y los meses estivales. Dichas aguas residuales, estimadas en 58 metros cúbicos/año, son tratadas en las instalaciones existentes, que consisten en síntesis en un separador de grasas para las aguas residuales no fecales, seguido de una fosa séptica tricameral que recoge la totalidad de las aguas, antes de ser evacuadas por infiltración en el terreno mediante un pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de julio de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

## Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza)

Núm. 9.831

RESOLUCION de 2 de agosto de 2006 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza),

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza) (código de convenio 5002782), suscrito el día 19 de julio de 2006 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de julio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de agosto de 2006. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, por sustitución (artículo 10.3 del Decreto 74/2000). La secretario provincial, Pilar Benito Palmes.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.* — El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Johnson Controls Alagón, S.A.U., y los trabajadores/as incluidos en su ámbito personal. El presente convenio deroga cualquier pacto anterior a la fecha de la publicación de éste.

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que durante su vigencia trabajen bajo dependencia y por cuenta de la empresa.

### TEXTO ARTICULADO

#### Capítulo I

##### Cláusulas generales

Artículo 1.º *Ambito del convenio.*

1.1. *Ambito funcional.* — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación a los trabajadores de Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza).

1.2. *Ambito personal.* — El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la empresa Asea Brown Boveri, S.A., sin más excepciones que las establecidas por la Ley, así como el personal que voluntariamente acepte la propuesta de la dirección.

El personal de fuera de convenio que individualmente esté interesado en adscribirse al convenio podrá solicitar a Recursos Humanos las condiciones económicas y laborales a las que tendría derecho. Estas condiciones deberán solicitarse el año anterior para ser operativas, ya que no es factible modificar la estructura salarial en medio del año en curso.

1.3. *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de tres años, siendo por ello de aplicación en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008. El artículo relativo a prestación por invalidez o muerte estará a lo establecido en la póliza suscrita por Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza).

Art. 2.º *Autodenuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el cuarto trimestre del año 2008 con lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, a los efectos de comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 3.º *Garantía de acuerdos.*

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 4.º *Unidad del convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre en referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 5.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 6.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Clasificación del personal – Ascensos.*

8.1. *Clasificación del personal.* — Todo el personal tendrá asignada una categoría profesional y un nivel dentro de cada categoría.

Los trabajadores con más de un año de contrato de empresa con la categoría de peón ordinario pasarán automáticamente desde la firma de este convenio a la categoría de peón especialista.

Todo trabajador tendrá garantizado a título personal el salario correspondiente a su categoría y nivel, a no ser que el cambio a un puesto de inferior valoración sea por voluntad del trabajador.

La empresa se compromete a entregar antes de junio de 2007 las bases de una negociación para implantar un nuevo sistema de clasificación de personal.

8.2. *Ascensos.* — En materia de ascensos, y exclusivamente para el año 2006, se establecerá una comisión tripartita compuesta por no más de 6 personas y formada por la dirección, responsable de sección/departamento y el comité de empresa, para promocionar 4 ascensos de personal directo y 2 de personal indirecto.

Serán de libre designación de la empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de mando.

Conviene las partes que cada vez que exista una vacante, la empresa notificará a través de los tablones de anuncios, la existencia de la misma, el perfil del puesto y demás condiciones.

Art. 9.º *Productividad.*

Consientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, para orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

—Elevar la competitividad y la rentabilidad de la empresa.

—Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar el nivel y la forma de desarrollo.

Ebro, y ordenar el pago de 255,78 euros a favor de doña Inmaculada Tabuena Román y don Adolfo Román Lafarga, mediante transferencia bancaria.

—Decreto núm. 1.949. Ratificar "Acta de Ocupación" con efecto además de "Acta Previa de Ocupación" en expediente de expropiación forzosa como consecuencia de las obras de "Proyecto de acondicionamiento de la CP-3 Taus-te a Luceni con variantes en Pradilla y Boquiñeni", de la parcela 628, polígono 6, en el término municipal de Pradilla de Ebro y ordenar el pago de 815,85 euros a favor de doña Palmira Gil Navarro de forma cautelar, mediante depósito en Tesorería provincial,

—Decreto núm. 1.950. Conceder préstamo a personal laboral.

—Decreto núm. 1.951. Conceder préstamo a personal laboral.

—Decreto núm. 1.952. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Luceni y conceder una prórroga que amplíe el plazo para la justificación de las inversiones realizadas al amparo del Plan de Inversiones en Depuración de aguas residuales, aprobado por el Pleno Provincial de 2 de junio de 2006, hasta el 30 de noviembre de 2006.

—Decreto núm. 1.953. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y conceder una prórroga que amplíe el plazo para la justificación de las inversiones realizadas al amparo del Plan de Inversiones en Depuración de aguas residuales, aprobado por el Pleno Provincial de 2 de junio de 2006, hasta el 30 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

### Núm. 13.548

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante acuerdo plenario núm. 13, de fecha 3 de noviembre de 2006, aprobó el proyecto de "terminación del nuevo acceso a Anento desde CV-927, con un presupuesto de contrata de 83.649,87 euros, IVA incluido.

En el citado acuerdo plenario se declara la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Carreteras de Aragón.

A efectos procedentes, se publica la relación de propietarios afectados, con expresión de la naturaleza y extensión de los bienes a expropiar, otorgando un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar alegaciones, a tenor del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 17 del Reglamento que la desarrolla. No obstante lo anterior, podrán consultar dicha relación en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, [www.dpz.es](http://www.dpz.es), Area de Cooperación e Infraestructuras, Servicio de Vías y Obras.

#### Término municipal: Anento (Zaragoza)

*Polígono, parcela, superficie (m2), cultivo y propietario*

18. 149. 47,74. Regadío. María Cebollada Latorre.

18. 123. 54,67. Regadío. Jorge Cebollada Nuez.

18. 124. 64,20. Regadío. M.<sup>a</sup> Pilar y Lidia Molina Serrano.

18. 125. 254,63. Regadío. Juan Domingo Piqueras Orce y tres más.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 13.529

La jefa de la Unidad Central de Tesorería;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdo decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, mediante subasta que se celebrará el día 29 de noviembre de 2006, a las 12.00 horas, en el salón de actos del edificio municipal "Casa de la Mujer" (sita en calle Don Juan de Aragón, 2, de Zaragoza).

En cumplimiento del artículo 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero. — Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. — Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, que será de, al menos, el 20% del tipo de aquélla; depósito que se ingresará en firme en la Hacienda municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto. — En caso de que no resulten adjudicados los bienes en un primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación si lo

juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En defecto de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se adjudicará los bienes muebles en pago de las costas del procedimiento recaudatorio, los cuales podrán ser calificadas como residuo sólido urbano, con la consecuencia de que de ello se deriven.

Quinto. — El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. — Si quedasen bienes sin adjudicar se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Séptimo. — Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación Ejecutiva [calle Vicente Berdusán, sin número (Parque Roma, bloque B)], donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9.00 a las 13.30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Octavo. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Para el caso de inmuebles, respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2006. — La jefa de la Unidad Central de Tesorería, Pilar Tintoré Redón.

#### ANEXO

#### Relación de bienes a subastar

##### Lote 1

Descripción: Local comercial sito en el paseo de Calanda, 10, bajo izquierda, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie útil de 116,39 metros cuadrados. Cuota de participación en la división horizontal 4,73% y número de orden 3. Corresponde el 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo a don Juan José García Pelegrín, con DNI núm. 17.344.288.

Datos registrales: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 11 del tomo 1.279, libro 379, folio 177, alta 1, y números de finca 6.542-25.436 de sección 6-5.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

Valoración del bien: 438.175,52 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 438.175,52 euros.

Tramos: 300 euros.

##### Lote 2

Descripción: Rústica en paraje "Soto Alfocea", campo destinado a cereal regadío, señalado con el núm. 490, de una superficie de 14 áreas. Inscrita al tomo 1.229, folio 93, libro 9.

Titularidades: 10,0000% de la nuda propiedad por título de herencia con carácter privativo, según la inscripción 2.<sup>a</sup>.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

Valoración del bien: 13.018,14 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 13.018,14 euros.

Tramos: 300 euros.

#### Núm. 13.117

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, acordó:

Primero. — Rectificar el error material producido en el acuerdo plenario de 27 de julio de 2006 por el que se aprobó propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al área SUZ 38/4 (Miraflores), y donde dice:

«Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de las prescripciones, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga».

Debe decir:

«Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga».

Segundo. — Mantener en todos sus términos el resto de los apartados del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2006.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

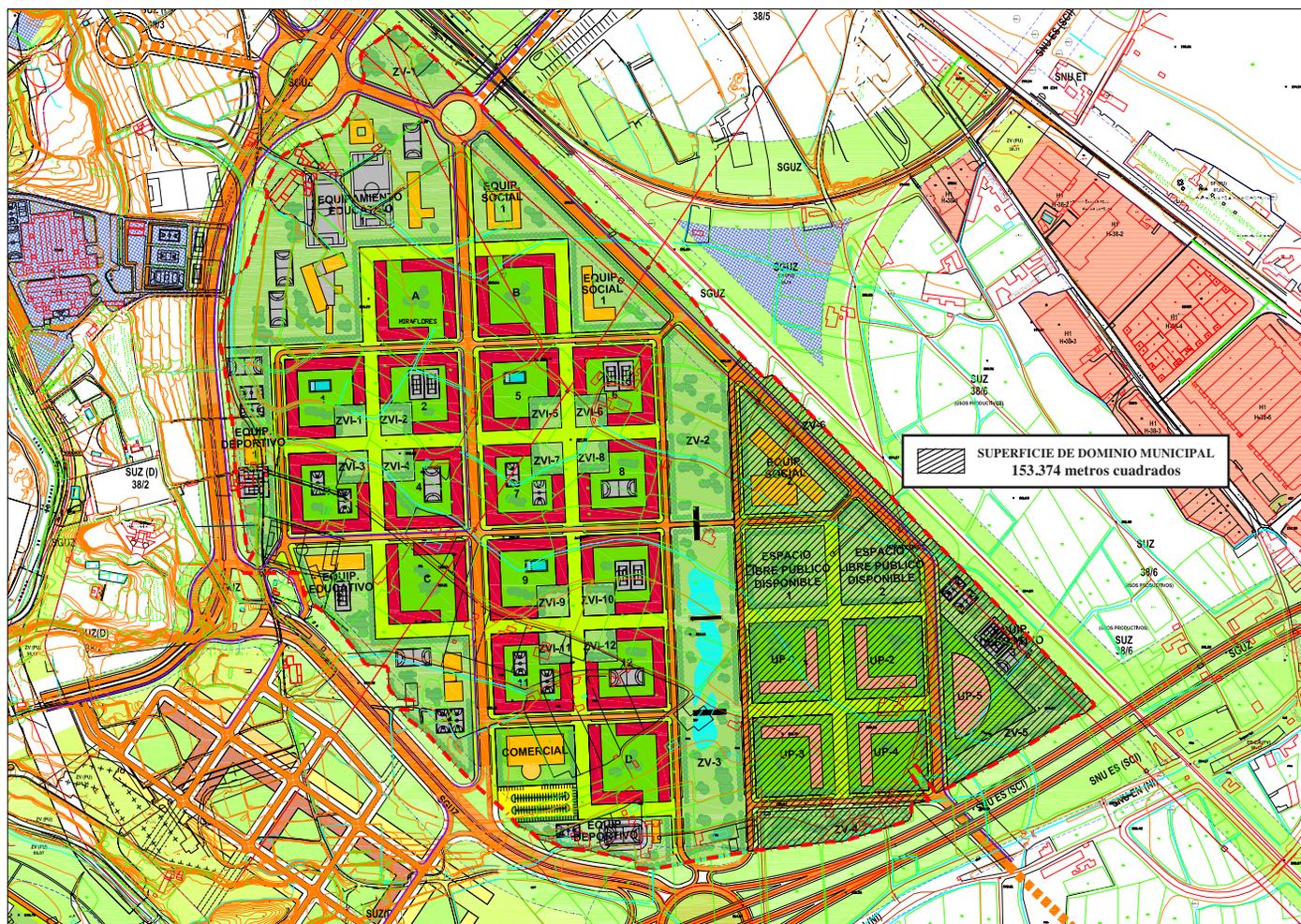
Igualmente se procede a la publicación del convenio con su delimitación gráfica y las estipulaciones que contiene, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

## ANEXO

### Delimitación gráfica



### Estipulaciones

1.<sup>a</sup> La delimitación del sector 38-4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza queda establecida en el avance de ordenación que se adjunta con el presente convenio, y determina una superficie aproximada de sector de 618.854 metros cuadrados, que incluye dentro del mismo una superficie de 75.368 metros cuadrados (12,18%) de suelos calificados como sistemas generales por el PGOU en la franja de protección de las vías arteriales y ferroviarias que delimitan el ámbito, que se destinan en la ordenación del sector a espacios públicos y que se entregarán debidamente urbanizados. En este sentido, a los efectos de la delimitación del sector se aplica el artículo 7.2.3 de las normas urbanísticas del PGOU, y se hace coincidir la delimitación con el límite de la zona de dominio público del suelo ya expropiado y ocupado para la ejecución de las vías arteriales y ferroviarias que circundan el sector. Los sistemas generales exteriores adscritos al sector 38-4 tendrán una superficie aproximada de 232.022 metros cuadrados (37,49%).

2.<sup>a</sup> Atendiendo a los diferentes parámetros fijados por el vigente Plan General, en relación a los suelos urbanizables (aprovechamiento medio, coeficientes de ponderación de usos y de homogenización del sectores, etc.), así como a la superficie de los suelos afectados por este convenio (superficie bruta

del sector y de los sistemas generales adscritos exteriores), se establecen para el área 38-4 de suelo urbanizable no delimitado de usos mixtos los siguientes datos determinantes de su aprovechamiento urbanístico:

a) El número máximo de viviendas será de tres mil trescientas sesenta y ocho (3.368), que considerando una superficie de sector de 618.854 metros cuadrados y de 232.022 metros cuadrados de sistemas generales exteriores adscritos, significa una densidad de 54,22 viviendas por hectárea referida a suelo neto de superficie de sector y de 39,58 viviendas por hectárea incluyendo los sistemas generales adscritos.

b) La edificabilidad que se asigna a este sector es la resultante de considerar una superficie media construida de 100 metros cuadrados por vivienda, lo que da lugar a una edificabilidad residencial bruta de 336.800 metros cuadrados, y para usos terciarios compatibles de 14.050 metros cuadrados; respecto a la edificabilidad bruta destinada a usos productivos se determina un máximo de 40.000 metros cuadrados. En estos términos resulta un coeficiente máximo de edificabilidad bruta de 0,632 metros cuadrados por metro cuadrado referido a la superficie neta del sector y de 0,459 metros cuadrados por metro cuadrado referido a la superficie total incluidos los sistemas generales adscritos.

3.<sup>a</sup> La tipología de los usos existentes en el sector 38-4, a los que se aplican, a efectos del cálculo del aprovechamiento objetivo ponderado, los coefi-

cientes de homogenización de usos del PGOU y el coeficiente de ponderación de sector del 0,9, se corresponderá con el siguiente reparto:

a) En cuanto a viviendas libres, se establece el límite del 73,93% del total de las viviendas, que equivale a dos mil cuatrocientas noventa (2.490) viviendas, con una edificabilidad de 249.000 metros cuadrados.

b) En cuanto a la tipología de viviendas protegidas de precio máximo (con un coeficiente de ponderación a efectos de aprovechamiento urbanístico de 0,5), se establece un 20,84%, equivalente a setecientos dos (702) viviendas, con una edificabilidad total de 70.200 metros cuadrados.

c) El restante 5,23% de las viviendas serán protegidas de precio básico (con un coeficiente de ponderación a efectos de aprovechamiento urbanístico de 0,3), lo que equivale a ciento setenta y seis (176) viviendas, con una edificabilidad total de 17.600 metros cuadrados.

d) Con destino a otros usos terciarios, compatibles y complementarios con el uso residencial, se fija la edificabilidad de 14.050 metros cuadrados, que equivale al 3,59% de la superficie edificable total.

e) Con destino a usos productivos se prevé una edificabilidad de 40.000 metros cuadrados (con un coeficiente de ponderación a efectos de aprovechamiento urbanístico de 0,555), que equivale al 10,23% de la edificabilidad total, resultando aplicable a dicho uso la regulación contenida en el artículo 5.4.5 de las normas urbanísticas del PGOU.

Cuarta. — En relación a las cesiones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza en suelos debidamente urbanizados, y además de las correspondientes a las legalmente exigibles en el momento de aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo del ámbito (viales, espacios libres y equipamientos educativos, deportivos y sociales), se establecen las siguientes:

a) Corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza los suelos debidamente urbanizados, sin participación en costes, en los que se ubica el 100% de la edificabilidad de usos productivos, que totalizan una superficie aproximada de 153.374 metros cuadrados. El Ayuntamiento podrá acordar, antes de la aprobación inicial del Plan parcial del sector 38-4, sustituir en todo o en parte la cesión de aprovechamiento de uso productivo por el aprovechamiento equivalente correspondiente a vivienda protegida.

b) Corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza los suelos debidamente urbanizados, sin participación en costes, capaces de soportar el 15,11% de las viviendas previstas (509 sobre el total de 3.368), con una edificabilidad media de 100 metros cuadrados por vivienda. En dichas quinientas nueve (509) viviendas se incluyen la totalidad de las edificables en régimen especial (176), y trescientas treinta y tres (333) viviendas protegidas de precio máximo.

c) Igualmente corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza el 10% del aprovechamiento destinado a usos terciarios.

d) Todo ello totaliza unas cesiones al Ayuntamiento de Zaragoza del 23,62% de la superficie edificable total del sector 38-4 y del 13,98 % del aprovechamiento objetivo ponderado.

5.<sup>a</sup> Los aprovechamientos fijados en la estipulación segunda quedan condicionados a la comprobación definitiva de las superficies del sector y de los sistemas generales adscritos exteriores, que se determinan en la estipulación primera. Si la elaboración de cartografía de mayor precisión, con ocasión de la redacción del Plan parcial, justificase superficies distintas de las consideradas, o algún error en la aplicación de los criterios de delimitación del sector establecidos en el artículo 7.2.3 de las normas urbanísticas del PGOU, habrán de ajustarse las edificabilidades de los diferentes usos y tipologías, de modo que se mantenga el aprovechamiento medio derivado de este convenio. En todo caso, se respetarán las proporciones de viviendas libres, protegidas y de régimen especial. Igualmente se mantendrán los porcentajes de cesiones previstos en la estipulación cuarta de cada uno de los usos y tipologías.

6.<sup>a</sup> Si bien la redacción de los diferentes documentos urbanísticos (Plan parcial, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización), como el resto de los costes, serán asumidos y gestionados por los propietarios de suelo, la elaboración de tales documentos se coordinará por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de sus servicios urbanísticos.

7.<sup>a</sup> Se establece un plazo máximo de cinco meses, a contar desde la suscripción del presente convenio, para la elaboración del Plan parcial del área 38-4 y su presentación ante el Ayuntamiento de Zaragoza, para que proceda a su tramitación administrativa. Asimismo se establece el sistema de actuación de compensación para el desarrollo de la gestión urbanística del sector 38-4.

En la documentación del Plan parcial se incluirán los estudios técnicos justificativos, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones municipales, derivadas de los informes del Servicio de Movilidad Urbana referidas al transporte público, y de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano referidas a las características geotécnicas del suelo, de conformidad con el escrito de cumplimiento de prescripciones, presentado en la tramitación administrativa de este convenio en representación de la Comisión Gestora del área 38-4.

8.<sup>a</sup> Los propietarios de suelo del sector 38-4 asumirán, para impulsar su desarrollo urbanístico, la obligación de efectuar una aportación económica al Ayuntamiento de Zaragoza por un importe máximo de 4.521.315 euros, con la finalidad inicial de proceder por la Corporación a ejecutar el cubrimiento de tramo de vía ferroviaria colindante con el sector. Dicha aportación económica, que deberá garantizarse en el plazo y forma previstos en el Plan parcial del sector, podrá compensarse por los propietarios del sector, en la parte que corresponda, con el coste económico de la ejecución, por los mismos, de obras de

urbanización auxiliares y necesarias para la ejecución de dicho cubrimiento de vías. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá decidir las obras de infraestructura general que afecten al sector 38-4 a ejecutar con la referida aportación económica.

9.<sup>a</sup> Los propietarios suscribientes de este convenio urbanístico que integran la Comisión Gestora del área 38-4 del PGOU de Zaragoza asumen la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con independencia de que se alcance o no la adhesión de la totalidad de propietarios del sector.

10.<sup>a</sup> Las entidades mercantiles cuyos representantes suscriben este convenio, en su condición de propietarias de terrenos incluidos en el sector 38-4, cuya delimitación se propone con base en el mismo, podrán transmitir a terceros, por cualquier título, todos o parte de los suelos afectados por el presente convenio, si bien deberá notificarse dicho extremo previamente al Ayuntamiento de Zaragoza, y recogerse expresamente la subrogación, en la totalidad de los compromisos que se derivan de este convenio, por parte de los adquirentes.

En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

11.<sup>a</sup> En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

12.<sup>a</sup> Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes suscribientes del mismo, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Núm. 13.482

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2006, el proyecto de urbanización del área G-44-2, urbanización del vial norte de la estación (01 PU G-44-2), presentado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., expediente número 1.172.893/2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en concordancia con el artículo 97.4, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y artículo 4 de la Ley 2/2006, de Medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (calle Domingo Miral, 3, antiguo Cuartel de Palafox), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 noviembre de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

#### Núm. 13.483

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2006, el proyecto de urbanización del área G-44-2, túneles de cercanías y de vehículos (03 PU G-44-2), presentado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., expediente número 1.172.917/2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en concordancia con el artículo 97.4, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y artículo 4 de la Ley 2/2006, de Medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (calle Domingo Miral, 3, antiguo Cuartel de Palafox), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 noviembre de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

#### Núm. 13.484

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2006, el proyecto de urbanización del área G-44-2, desvíos provisionales para la construcción de las distintas fases de urbanización (04 PU G-44-2), presentado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., expediente número 1.172.942/2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en concordancia con el artículo 97.4, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y artículo 4 de la Ley 2/2006, de Medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, haciendo constar que